

Escuela Bilingüe Saint John

Normas Disciplinarias



Nota: aquellos(as) estudiantes que tengan que retirarse del plantel deberán traer nota, certificado médico o excusa firmada por su acudiente, para que le sea concedido el mismo.

Artículo 51: Las faltas disciplinarias se clasifican en atención a su gravedad de la siguiente manera: faltas leves, serias y graves.

Artículo 52: Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Circular los pasillos del centro en horas de clase, sin la autorización de la Dirección.
2. Retirarse intempestivamente del aula de clases sin el debido permiso.
3. Ausencias y tardanzas injustificadas.
4. Irrespeto a sus compañeros
5. Falta de cooperación en las actividades, pruebas diarias, tareas, prácticas de laboratorio.
6. Descuido en el aseo personal y del plantel.
7. Hacer ruidos en las aulas, laboratorios, bibliotecas o pasillos del plantel.
8. Actuar en forma indisciplinada en horas de clases en presencia o ausencia del educador(a).
9. Presentarse con el uniforme incompleto al centro.
10. Comer y tomar bebidas dentro del área no asignadas (biblioteca, salones).
11. No entregar documentos informativos al acudiente, tales como: informe de rendimiento académico, solicitud de autorización, notas de tardanzas, citas, etc.
12. Traer al plantel celulares, radios, MP3, MP4, audífonos, juegos de video u otros equipos para fines pedagógicos.

Artículo 53: Se consideran faltas serias:

1. Salir del plantel educativo en horas de clases sin autorización de la Dirección del Plantel.
2. Irrespetar los símbolos patrios. Evadir el acto de saludo a la bandera y el canto del Himno Nacional si está presente en la escuela.
3. Agresión física, individual o colectiva dentro y fuera del plantel, siempre que no cause lesiones graves
4. Agresión verbal mediante el uso de expresiones injuriosas, ofensivas o indignantes hacia los compañeros, educadores, administrativos y demás personal de la institución.
5. Apropiación indebida de objetos personales.
6. Fumar, ingerir bebidas.
7. Ser reincidente en las tardanzas a clases sin causas justificadas.
8. Participar en actos que riñan con la moral y las buenas costumbres.
9. No cumplir con el horario señalado.
10. Reincidencia en la comisión de faltas leves, durante un mismo periodo escolar.

Artículo 54: Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Daño a la propiedad pública del plantel o la de cualquier miembro de la institución.
2. Hurto o robo comprobado de bienes de propiedad del plantel, de sus compañeros o cualquier persona de la institución.
3. Introducir, estar en posesión, distribuir y consumir cualquier tipo de droga dentro del plantel, en sus predios, en los autobuses o en todas las actividades oficialmente programadas por el plantel y cuando porte el uniforme escolar.
4. Agresión con armas u objetos punzo cortantes, armas de fuego, sustancia químicas o cualquier otro objeto.
5. Ocupación de oficinas, aulas o pasillos del plantel sin autorización expresa del funcionario responsable.
6. Difamar a los compañeros, docentes, administrativos y demás personal del plantel.
7. Falsificar la firma de los acudientes y educadores o alterar el contenido de cualquier documento oficial.
8. Reincidencia, durante el año lectivo, en cualquiera de las faltas serias.

Artículo 55: El estudiante que incurra en cualquier de las faltas leves, será amonestado de la siguiente manera:

1. La primera vez un llamado de atención por un miembro del personal docente o administrativo que es testigo de la comisión de la falta.
2. Reincidencia en la comisión de las faltas leves, será amonestado por escrito por la dirección del plantel.

Artículo 56: Las sanciones por faltas serias serán aplicadas por la dirección del colegio de la siguiente manera.

1. Separación del plantel por 1 a 15 días hábiles de clases, según antecedentes del estudiante.

Artículo 57: Las sanciones por faltas graves serán aplicadas por la dirección del colegio de la siguiente manera:

1. Separación del colegio por el resto del año lectivo.
2. Expulsión definitiva del centro educativo.

Observación: El decreto 142 el cual establece el Régimen interno para los/las estudiantes en los colegios oficiales y particulares está en vigencia y serán aplicables los artículos de conformidad con el mismo.